

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE 1 Y LOS PASAJES 1, PASAJE 2, ASENTAMIENTO HUMANO 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR ¿ PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ DEPARTAMENTO AREQUIPA

Ruc/código :	20454356528	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA FLORES VALDEZ S.R.L.	Hora de envío :	21:12:44

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En base a obras similares se hace la solicitud de componentes para poder realizar la obra, lo cuales estaria trasgrediendo la normativa ya que las bases estandar de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD en el que se basa las bases no menciona en ningun lugar los componentes, asi como el pronunciamiento mas reciente el N° 260-2023/OSCE-DGR, menciona que Todas las Exigencias que establezca la entidad sean como parte de los requisitos de calificacion o de los factores de evaluacion- deben fomentar la mas amplia objetiva e imparcial concurrencia y pluralida y participacion de postores , esta prohibida la exigencias innecesarias, es decir que resulten irrazonables y desproporcionales con el objeto de contratacion, pue estas disentan la participacion de proveedores, por consiguiente, esta prohibida la adopcion de practicas que limiten o afecten la libre ocurrencia y competencia de Proveedores

<https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/4450804-pronunciamiento-n-260-2023-osce-dgr>

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 37

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD Pronunciamiento N° 260-2023/OSCE-DGR

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido por el Area Usiara y en Coordinacion con el Comité de selección SE ACOGE la observacion , y se procede a suprimir los componentes.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará como obra similar a: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o male

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR  
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDSP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE 1 Y LOS PASAJES 1, PASAJE 2, ASENTAMIENTO HUMANO 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR ¿ PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ DEPARTAMENTO AREQUIPA

Ruc/código :	20454356528	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA FLORES VALDEZ S.R.L.	Hora de envío :	21:12:44

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Acerca de los factores de evaluación, que en caso de empate se realice a sorteo la actividad, da puntuación a la Protección social y desarrollo humano con el sello de Empresa Segura, de la cual solo existen 27 empresas registradas de las cuales 19 son ejecutoras, añadiendo el requisito de calificación en obras similares con sus componentes, sería una clara falta a la mayor participación de proveedores, una clara dirección hacia una de las 19 empresas mencionadas, se solicita que se elimine dicha puntuación para así fomentar la mayor participación de proveedores y o se restrinja de esta manera

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4      **Literal:** B      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 29.3 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo establecido por el Área usuaria y en cumplimiento con el principio de eficiencia y eficacia, el comité de selección busca un postor idóneo con la capacidad técnica y operativa para poder llevar la presente obra, NO SE ACOGE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR  
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDSP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE 1 Y LOS PASAJES 1, PASAJE 2, ASENTAMIENTO HUMANO 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR ¿ PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ DEPARTAMENTO AREQUIPA

Ruc/código :	20144691173	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	Hora de envío :	21:58:57

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, QUE SE CONSIDERE LA ACREDITACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE IGUAL O MAYOR CAPACIDAD Y POTENCIA, O ESTABLECER PARA TODOS LOS CASOS UN RANGO, DADO QUE, EN EL REQUERIMIENTO DE EQUIPO ESTRATÉGICO, EN UNOS CASOS PARA LOS EQUIPOS SE ESTABLECE UN RANGO Y PARA OTROS EQUIPOS UNA CAPACIDAD O POTENCIA ESPECIFICA. ELLO PARA FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA IEY DE CONTRATACIONES DEL

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.1      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area Usuaría, ACOGE la observacion pudiendo el postor presentar maquinaria igual o mayor capacidad potencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE 1 Y LOS PASAJES 1, PASAJE 2, ASENTAMIENTO HUMANO 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR ¿ PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ DEPARTAMENTO AREQUIPA

Ruc/código : 20144691173

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL

Fecha de envío : 11/09/2023

Hora de envío : 21:58:57

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, LAS OBRAS SIMILARES NO SE ENCUENTRAN DE ACUERDO A LA FICHA DE HOMOLOGACION PARA LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA APROBADA CON RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021, LO SOLICITADO EN LAS BASES PARA LAS OBRAS SIMILARES CONTRAVIENE A LO SEÑALADO ART. 17 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y EL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO. DE ACUERDO A LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN, LAS OBRAS SIMILARES NO CONTEMPLAN QUE SE INCLUYAN PARTIDAS Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN SU DESCRIPCIÓN. AGREGAR PARTIDAS ADICIONALES CONTRAVIENE LA NORMA Y RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DE LOS POSTORES. SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN ESTE TIPO DE OBRAS. CON LA EMISIÓN DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN NO QUEDA DISCRECIONALIDAD PARA AGREGAR PARTIDAS Y/O COMPONENTES ESPECÍFICOS, SE DEBE CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES ESTABLECIDAS EN LA R. M. 146-2021-VIVIENDA.

EN TAL SENTIDO, SE SOLICITA ADECUAR LAS OBRAS SIMILARES COMO SIGUE: SE CONSIDERARÁ COMO OBRA SIMILAR A: VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS Y/O FLEXIBLES Y/O SEMIFLEXIBLES) Y/O ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO) EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS LOCALES Y/O VÍAS COLECTORAS Y/O VÍAS ARTERIALES Y/O VÍAS EXPRESAS Y/O INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL Y/O HABILITACIONES URBANAS Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O URBANIZACIÓN Y/O PARQUES Y/O INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O ESPARCIMIENTO Y/O ACCESIBILIDAD URBANA Y/O MALECONES URBANOS.

Y SUPRIMIR LA PARTE QUE DICE: DEBERA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES O PARTIDAS EN UN SOLO CONTRATO, PINTURA EN REDUCTOR DE VELOCIDAD, CERCO PROVISIONAL DE MALLA ARTILLERA, ELABORACION E IMPLEMENTACION DE PLAN DE MONITORIO, MONITOREO ARQUEOLOGICO DE OBRA, SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD EN OBRA, CARGUIO DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO, ESCARIFICADO DE SUBRA A PROFUNDIDAD.

AL RESPECTO DEBEMOS MANIFESTAR QUE ESTE TIPO DE REQUISITOS DE COMPONENTES ESTABLECIDOS POR PARTE DEL COMITE DE SELECCION, HAN SIDO MATERIA DEL PRONUNCIAMIENTO N° 226-2022/OSCE-DGR ACOGIENDO LA OBSERVACION.

DE NO CORREGIR LO SOLICITADO, SE PUEDE ADVERTIR QUE LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON USAR E IMPLEMENTAR LA FICHA HOMOLOGADA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, EN EL REQUERIMIENTO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. ASPECTO QUE VULNERA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO, Y SE CONVIERTE EN UN VICIO QUE AFECTA LA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DIRECTIVA N° 001-2019OSCE/CD - RM N° 146-2021-VIVIENDA.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo establecido por el Area Usiara y en Coordinacion con el Comité de selección SE ACOGE la observacion , y se procede a suprimir los componentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará como obra similar a: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

**Nomenclatura :** AS-SM-6-2023-MDSP-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE 1 Y LOS PASAJES 1, PASAJE 2, ASENTAMIENTO HUMANO 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR ¿ PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ DEPARTAMENTO AREQUIPA

---

carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o male

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE 1 Y LOS PASAJES 1, PASAJE 2, ASENTAMIENTO HUMANO 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR ¿ PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ DEPARTAMENTO AREQUIPA

Ruc/código : 20144691173

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL

Hora de envío : 21:58:57

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EN LOS FACTORES DE EVALUACION APARTE DEL PRECIO SE ESTA CONSIDERANDO, COMO PUNTO B. EL FACTOR DE PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, DICHO FACTOR NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DEL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO, NI A SU FINALIDAD NI A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD, SEGUN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL CUAL INDICA QUE EN EL CASO DE OBRAS ADICIONALMENTE, SE PUEDE CONSIGNAR COMO FACTORES DE EVALUACIÓN, AQUELOS RELACIONADOS CON LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL INCLUSIVE EL DE PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO; PERO DICHS FACTORES PUEDEN SER TOMADOS EN CUENTA SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO, SU FINALIDAD Y A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD. EN EL PRESENTE CASO OBSERVAMOS QUE EL FACTOR DE CALIFICACION REFERIDO A PRESENTAR UNA CERTIFICACION COMO EMPRESA SEGURA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, NO GUARDA NINGUNA RELACION CON EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO QUE ES LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, NI CON LA FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION QUE NO APARECE MENCIONADO EN NINGUNA PARTE DE LAS BASES Y TAMPOCO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD, QUE EN TODO CASO ES EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL ASENTAMIENTO HUMANO 28 DE JULIO; POR LO QUE DICHO FACTOR DE EVALUACION DEBE SER ELIMINADO, DADO QUE CONTRAVIENE LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, COMPETENCIA Y OTROS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV

**Literal:** B

**Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LEY DIRECTIVA N° 001-2019 OSCE/CD - ART. 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE

**CONTRATACIONES**  
**ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACIÓN:**

De conformidad con lo establecido por el Area usuaria y en cumplimiento con el principio de eficiencia y eficacia, el comité de seleccion busca un postor idonea con la capacidad tecnica y operativa para poder llevar la presente obra, NO SE ACOGE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE 1 Y LOS PASAJES 1, PASAJE 2, ASENTAMIENTO HUMANO 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR ¿ PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ DEPARTAMENTO AREQUIPA

Ruc/código : 20604157839

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : ECOEDIFICA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:20:47

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

se verifica en la experiencia del postor en la especialidad, se esta solicitando componentes y partidas por lo tanto ya existiendo diferentes opiniones y pronunciamientos del osce se solicite que sean eliminadas de los similares Opinión N°030-2019-DTN, Que, de acuerdo con la opinión pre citada, si bien la entidad al momento de formular la definición de obra en similar, es necesario que conozca la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, con la finalidad de que incluya qué características serán consideradas para verificar la experiencia en obras en similar, NO señala en NINGUN extremo, que debe considerarse sub partidas en forma específica y mucho menos que se requiera que estas debían ser contenidas en forma porcentual de acuerdo con los contratos que presenten los postores, muy por el contrario señala que, se deben considerar las características de aquello que se pretende contratar, lo cual obedece a los requisitos funcionales más relevantes que permitan cumplir la finalidad pública.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: b

Literal: b

Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N°001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo establecido por el Area Usiara y en Coordinacion con el Comité de selección SE ACOGE la observacion , y se procede a suprimir los componentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará como obra similar a: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o male

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE 1 Y LOS PASAJES 1, PASAJE 2, ASENTAMIENTO HUMANO 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR ¿ PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ DEPARTAMENTO AREQUIPA

Ruc/código : 20604157839

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : ECOEDIFICA E.I.R.L.

Hora de envío : 23:20:47

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

se verifica que en los factores de evaluación de solicita protección social y desarrollo humano, con ello la certificación como empresa segura libre de violencia y discriminación contra la mujer, siendo dichos requisitos restrictivos a postores potenciales, debido a que el certificado, muy pocas empresas en la región Arequipa cuentan con ella. Por lo tanto se solicita su eliminación y que el único factor de evaluación sea el precio

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: a      Literal: b      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principio de pluralidad de postores

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo establecido por el Área Usuaria y en cumplimiento con el principio de eficiencia y eficacia, el Comité de Selección busca un postor idóneo con la capacidad técnica y operativa para poder llevar la presente obra, NO SE ACOGE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE 1 Y LOS PASAJES 1, PASAJE 2, ASENTAMIENTO HUMANO 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR ¿ PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ DEPARTAMENTO AREQUIPA

Ruc/código :	20601978971	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	H & L CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:55:57

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En las bases de selección, se está solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acreditar componentes, limitando la libre competencia cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamiento como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 093-2022/OSCE-DGR (LP 004-2021-MDMM(MARIANO MELGAR), donde se suprime la acreditación de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de los 07 siguientes componentes o partidas como son: pintura en reductor de velocidad, cerco provisional de malla artillera, elaboración e implementación de plan de monitoreo, monitoreo arqueológico de obra, señalización temporal de seguridad en obra, carguío de mezcla asfáltica en frio, escarificado de subra a profundidad, en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, R.M. 146-2021-VIVIENDA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo establecido por el Area Usiara y en Coordinacion con el Comité de selección SE ACOGE la observacion , y se procede a suprimir los componentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará como obra similar a: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o male

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE CALLE 1 Y LOS PASAJES 1, PASAJE 2, ASENTAMIENTO HUMANO 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR ¿ PROVINCIA DE CAMANÁ ¿ DEPARTAMENTO AREQUIPA

Ruc/código :	20601978971	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	H & L CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:57:46

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En las bases de selección, se está solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acreditar componentes, limitando la libre competencia cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamiento como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 093-2022/OSCE-DGR (LP 004-2021-MDMM(MARIANO MELGAR), donde se suprime la acreditación de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de los 07 siguientes componentes o partidas como son: pintura en reductor de velocidad, cerco provisional de malla artillera, elaboración e implementación de plan de monitoreo, monitoreo arqueológico de obra, señalización temporal de seguridad en obra, carguío de mezcla asfáltica en frio, escarificado de subra a profundidad, en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, R.M. 146-2021-VIVIENDA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo establecido por el Area Usiara y en Coordinacion con el Comité de selección SE ACOGE la observacion , y se procede a suprimir los componentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considerará como obra similar a: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o male